

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Veda Extractiva Recursos del Plan de Manejo de Las
Pesquerías Bentónicas, Bahía de Ancud

110195220



RENUEVA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS
HIDROBIOLÓGICOS QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 32

SANTIAGO, 12 FEB. 2020

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el Decreto Exento N° 768 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 272-2019, contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 272/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, y la Resolución Exenta N° 1184 de 2017, todos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por el Comité Científico Técnico de Recursos Bentónicos en Acta de Sesión N° 06-2019, de fecha 28 y 29 de noviembre de 2019 y en Informe Técnico CCT-Bentónico N° 09/2019; lo solicitado por el Presidente del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud, mediante Oficio ORD./DZP/LAGOS/N° 88, de fecha 7 de agosto de 2019; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que le corresponde al Estado velar por la conservación de los recursos hidrobiológicos.
- 2.- Que el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para fijar vedas extractivas por especie o por sexo en un área determinada, disponiendo al efecto que esta veda se podrá establecer inicialmente por un periodo de hasta dos años y en caso de renovación de la misma, se establecerá por el periodo que determine el Comité Científico respectivo.
- 3.- Que mediante el Decreto Exento N° 768 de 2017, este Ministerio estableció una veda extractiva para los recursos que forman parte del Plan de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud, Región de Los Lagos, por el lapso de dos años.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

12 FEB 2020

TERMINO DE TRAMITACION



S.P. c/Ext.

4.- Que el Comité Científico Técnico y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informes Técnicos citados en Vistos, y de acuerdo con el estado en que se encuentran los recursos hidrobiológicos contemplados en el mencionado plan, han recomendado renovar la veda extractiva sobre ellos, con el objeto de restaurar y conservar los principales bancos naturales de dichos recursos por el periodo de tres años.

5.- Que se ha comunicado esta medida de conservación al Comité Científico Técnico Respectivo.

DECRETO:

Artículo 1º.- Renuévase la veda extractiva para los recursos que a continuación se indican, por el lapso de tres años contados a partir de la publicación del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura:

Nombre común	Nombre científico
Algas	
Chicorea de mar	<i>Chondracanthus chamissoi</i>
Cochayuyo	<i>Durvillaea antarctica</i>
Huiro	<i>Macrocystis pyrifera</i>
Huiro negro	<i>Lessonia spicata</i>
Luga cuchara	<i>Mazzaella laminarioides</i>
Luga negra	<i>Sarcothalia crispata</i>
Luga roja	<i>Gigartina skottsbergii</i>
Pelillo	<i>Gracilaria chilensis</i>
Luche	<i>Porphyra columbina</i>
Moluscos	
Almeja	<i>Venus antiqua</i>
Taquilla	<i>Mulinia spp.</i>
Caracol palo palo	<i>Argobuccinum spp.</i>
Cholga	<i>Aulacomya atra</i>
Chorito	<i>Mytilus chilensis</i>
Culengue	<i>Gari solida</i>
Choro zapato	<i>Choromytilus chorus</i>
Huepo	<i>Ensis macha</i>
Lapa	<i>Fissurella spp.</i>
Ostra chilena	<i>Ostrea chilensis</i>
Navajuela	<i>Tagelus dombeii</i>
Tumbao	<i>Semele solida</i>
Otras especies	
Erizo	<i>Loxechinus albus</i>
Pepino de mar	<i>Athyonidium chilensis</i>
Piure	<i>Pyura chilensis</i>
Picoroco	<i>Austromegabalanus psittacus</i>

La veda extractiva registrará en el área marítima del sector de Ancud, comuna de Ancud, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-29, ESCALA 1:10.000, WSG-84.

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 52' 43.80"	73° 50' 31.08"
B	41° 51' 37,14"	73° 50' 23.70"
C	41° 51' 39.60"	73° 49' 56.76"

Artículo 2º.- Durante el período de veda extractiva prohibase la captura, comercialización, transporte, procesamiento, elaboración y almacenamiento de las especies vedadas y de los productos derivados de ellas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110, 119 y 139 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá mediante resolución establecer medidas y procedimientos para permitir una adecuada fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

Artículo 4º.- La infracción a lo dispuesto en el presente decreto, será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

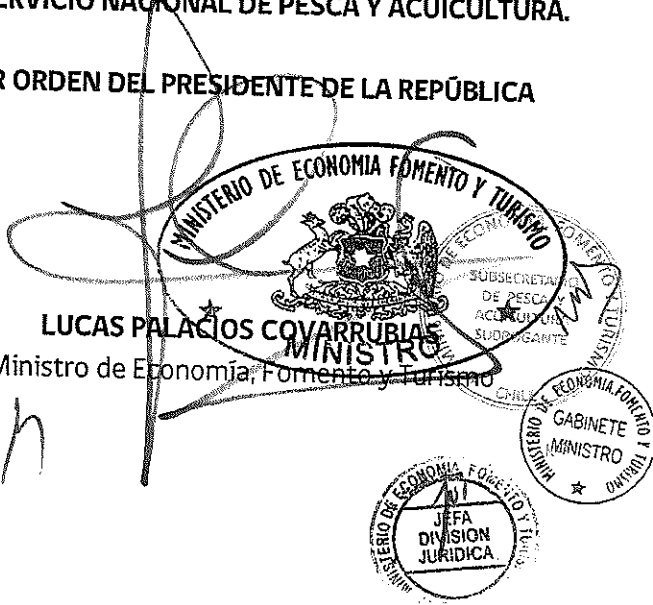
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

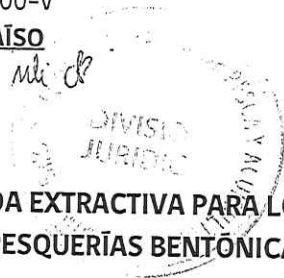
2 (Mod)
rele sea map
LOP/NLI/JRV/MAP/LCL

SECRETARÍA DE ESTADO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.,

ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



RENUOVA VEDA EXTRACTIVA PARA LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS DEL PLAN DE MANEJO DE LAS PESQUERÍAS BENTÓNICAS DE LA BAHÍA DE ANCUD, REGIÓN DE LOS LAGOS.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **32** **12 FEB. 2020**
de este Ministerio, renuévase la veda extractiva para los recursos bentónicos de invertebrados y algas señalados en el decreto extractado, por un período de tres años contados a partir de la publicación de conformidad con el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el área marítima comprendida en el sector de Ancud, Región de Los Lagos, delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

PLANO MARÍTIMO COSTERO X-29, ESCALA 1:10.000, WSG-84.

Vértices	Latitud (S)	Longitud (W)
A	41° 52' 43.80"	73° 50' 31.08"
B	41° 51' 37,14"	73° 50' 23.70"
C	41° 51' 39.60"	73° 49' 56.76"

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO,